



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA (COEBAU) SOBRE CONVOCATORIA DE INCIDENCIAS PARA ESTUDIANTES CON COVID19 O EN CUARENTENA EN EL MOMENTO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Este año concurre la situación excepcional, en el ámbito de una situación de pandemia que afecta de manera generalizada a toda la población, de que haya alumnado que no pueda realizar las pruebas por dicho motivo. Como ya ocurrió en septiembre de 2020, la COEBAU acuerda establecer una convocatoria de incidencias en los siguientes términos:

1. Solicitudes: requisitos y plazos.

Quien en las fechas previstas para la realización de las pruebas esté directamente afectado por la COVID19 o en cuarentena por dicho motivo, podrá realizar dichos exámenes en una convocatoria de incidencias. Quedan expresamente excluidos los casos de estudiantes convivientes con población de riesgo por ese solo motivo, y con carácter general cualquier otra circunstancia que impida realizar las pruebas en las fechas inicialmente previstas.

1.1. Será requisito imprescindible acreditar documentalmente cualquiera de las dos circunstancias alegadas:

- a. En el caso de encontrarse aquejado de COVID19, mediante certificación médica oficial.
- b. En el caso de hallarse en situación de cuarentena, mediante documento de la autoridad sanitaria que indique su obligación de permanecer en su domicilio por tal causa.

1.1. La solicitud la realizará el equipo de orientación del centro a través de la plataforma MINERVA, aportando la documentación señalada, indicando como Motivo "Otros" y especificando en Observaciones "COVID19" o "Cuarentena".

1.2. Esta solicitud se podrá presentar con anterioridad al inicio de las pruebas o durante su desarrollo en el caso de que se acredite una situación sobrevenida ya iniciadas las mismas. Se rechazará sin excepción cualquiera presentada una vez finalizado el calendario de las pruebas.

1.3. El alumnado solo podrá optar a la convocatoria de incidencias vinculada a la convocatoria a la que se hubiera matriculado, no pudiendo combinar junio con julio.

2. Fechas de realización de las convocatorias de incidencias.

Se ha establecido como prioridad que las nuevas fechas garanticen que el/la estudiante pueda realizar la preinscripción en grados en el mismo calendario que el resto de alumnado de su convocatoria, sea esta ordinaria (junio) o extraordinaria (julio), fecha establecida con carácter estatal, de forma que su solicitud sea aceptada en cualquier universidad del territorio nacional. Estas fechas serán, para estudiantes que se puedan acoger a estas convocatorias:

- Días 15, 16 y 17 de junio, con publicación de notas el 18, para quienes no hayan podido examinarse en la convocatoria ordinaria (junio) por este motivo.



- Días 13, 14 y 15 de julio, con publicación de notas el 16, para quienes no hayan podido examinarse en la convocatoria extraordinaria (julio) por este motivo.

El alumnado que por los motivos contemplados en este acuerdo vea interrumpida la convocatoria ordinaria una vez realizados algunos exámenes solo podrá emplear la de incidencias, en su caso, para aquellos a los que no haya podido acudir por dicha razón. En estos casos la calificación de todas las notas las conocerá el día fijado para la publicación definitiva de las notas (18 de junio o 16 de julio, según el caso).

El calendario concreto de estas convocatorias de incidencias, que se efectuarán en la sede R01-AULARIO NORTE (MURCIA) para toda la región, se determinará una vez conocido el número de estudiantes y las materias matriculadas, anunciándose con antelación suficiente en la Web de Pruebas de Acceso y mediante mensaje a los centros.

Se habilitará un procedimiento abreviado de solicitud de reclamaciones para este alumnado, y en el caso de que ello suponga una modificación de la tarjeta de calificaciones, si el estudiante va a realizar la preinscripción fuera del DURM se le facilitará un documento que justifique esa modificación de nota, siendo innecesario este trámite en el caso de estudiantes que realicen la preinscripción en la UM o la UPCT.

3. Persistencia de circunstancias que hayan motivado la convocatoria de incidencia en las fechas de realización de la misma.

Quienes en las fechas de realización de la convocatoria de incidencias correspondiente siga sin poder desplazarse a la sede para examinarse por persistir su situación de COVID19 o cuarentena, perderá la convocatoria con sus correspondientes efectos académicos, es decir, podrá presentarse a la siguiente convocatoria si lo desea pero optará a las plazas sobrantes no cubiertas por el alumnado de aquella de la que proviene.

Podrá solicitar la devolución de las tasas tanto si proviene de la convocatoria ordinaria (junio) como de la extraordinaria (julio), y en el caso de que afecte a la primera de ellas (junio), solicitar sustitutivamente que se apliquen dichas tasas a la matrícula de la extraordinaria (julio).